

7

1

D. N. P.
Feronimo Perez. del Baxco vedel; llamareis a
Clautxo pleno, para manana martes, a las diez de la
manana, para oyr una legacia q. de orden de la Ciudad
habe de hacer dos Capitulares Comisionados suyos, en punto
a dar a la univ. gracias por el beneficio q. se ha servido hacer
para el Comun, en haber concedido Doxientos mil r. v. de
los Caudales de r. r. para empleo en los Abastos de Carnes
de esta Ciudad = Para oyr una proposicion de los s. Com.
misarios nombrados por la univ. para arumptos de Quintas, en
orden a su Comision. Y para manifestar, i hacer saber, a
dha univ. la nomina de Casas suyas, cuyos arrendamientos
cumplen en este año, dada por el Notario del Tribun. de Rent.
Y sobre todo, resolver lo mas conven. de No falte nadie pena
percertiti juramenti y la cel. Ort. fr. lunes 6, de Junio del 1768.

D. Pedro Luis Blasco



Borradores del Cla-
ustro pleno de Jun.
de 1768.

Dr. C.

Dr. C. de la Universidad de Salamanca

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the paper.



Por
 canz.
 Yuedas
 Azudo
 Urodaca
 Ruiz
 Paxada
 Rascon
 Muz.
 Mendoza
 Pexalbo
 camona
 Canseco
 Doming.
 Manzano
 Berth.
 Jua
 D. Garcia
 Velasco
 Navarro,
 Madama
 carta/ena
 Toledano
 Casam.
 Muñoz
 canp.
 Baso
 Par
 Manj.
 Recalde
 A. Garcia.
 Prado
 Vobles
 Perex
 oliba
 la s.
 Vico
 Voldan
 seg.
 Vuarde

Quisilma.
 Belande
 Alba
 Nieso
 Malbar
 Sanch.
 Uexma
 Savia
 Jilde
 Ocampo
 foxcada
 Alcanar
 Madina
 Blenqua
 Pena
 Quebedo
 Alonso
 Saer.
 Arango.
 Velez
 Medina
 Gonz.
 Gomez
 Cuesta
 Muz.
 Zunzunegui.
 Torres M.
 Cruz
 Araques M.
 Lozano M.
 Iglesias
 Tamora.

Dip. dos

S. do Baxio
 S. do Segurado
 or Contrexas
 or Mon
 or Sesma
 or Frias
 or Gutierrez
 R. P. Sixelo

Consiliarios

S. chaves.
 or chicola
 or Montoya
 or Timener
 or Castanedo
 or Baro...

Voto de Morales. IIIII

Voto de Navarro.

Vobles II

Votos de. II

AVSA



que bá exp^{do} se pidieron votos, sobre si se habian de fixir cedu-
las en lay canas para el axiemo de ellas; Si en quanto á los
axiemos, se habia de guardar lo acordado en Claust^o pleno de
22 de Mayo de 66, atendiendo en ellos á las circunstancias de q^{da}
las vida, motivos q^e este tenga; Y si en orden á fomentarle, plei-
to entre el aforado y el que no lo es, se hade seguir ~~este~~ por la
Univ^o y su Sind^o dando este parte ante el Claust^o ó ~~haciendolo~~
por sí y á expensas de la Univ^o. Ó no; Y habiennome votado to-
do ello, el Acuerdo fue: Que se pongan cedulas para los axi-
emos de canas que cumplan; Se guarde en vntodo lo acor-
dado en Claustro pleno de 22 de ~~Mayo~~ Mayo de 66; Y que si
resultare algun pleito sobre las preferencias de los axi-
emos de ellas, ~~que se~~ dando ~~de~~ parte al Sind^o de la Univ^o.
~~este~~ este se la communique; ~~señal~~ ^{señal} ~~virta~~ ^{virta} determine ~~esta~~
lo que mejor la parezca; y así se publico. Et.

Jaxedes
Secret^o



Blenqua, Ruedas -

te

Quebedo, q. no se haga novedad, y q. se reflexione En todo
para En el Resolver todas las dudas q. se ofrenan En co-
te particular,

Yeter - q. no se haga novedad, y q. se reflexione En todo
Claustro, y q. por aora, no se acuerde mas q. por un año

Gomez. Mag^o

Cuesta. Mag^o

Man. Mag^o y q. por aora no se donobe,

Zunzunegui se bea si se puede usar el Privilegio

Joa. Mag^o

Mag^o

Lorenzo. Mag^o

Segurado. Mag^o

Jua. Mag^o

M. Truiepo. Mag^o

Chicola. Mag^o

q. Cam. se pongan cedulas, q. el Sindico no Salga a defender los
pleitos sin informe de algunos Cath. Juristas, q. mixen
las circunstancias, de los sujetos q. las viven, arreglandose
al Claustro antecedente,

Por lo mismo.



Si se aude poner cédulas, Ono.

Si

No.

Vuedas.

Pexalbo.

Savanna.

Vobles.

Vico.

Voldan

cta

Zuna.

Axaq.

lor.

80^o Seg. Sius

PS Claustro

Chicola.

22 de Mayo de 66.

Verma v.

Bleng. v.

Vet. v.

Gomiz v.

Si ay pleito. venga a claustro.

Acuervo, q se pongan cedulas, ve que el Clau-
stro, y acuerdo del dia 22. de Mayo de 1766.
si resultase algun pleito, ve de parte a la mto.
por el sindico de ella, para determinar y
resolver lo mas comben^{te}.

AVSA



D. Alonso de las Peñas, Dijo q. La 1.ª de Villatoro de Esta Cui. Noticiara del Grande Celo de la Univ. y Conducta de S.ª Comisario D. Alonso Canedo, y S.ª D.º. Torres el favor echo por esta, de su gran Cantidad de emprestito, para los abastos de Esta Cui, y vien el Comun, davan las Gracias, a la Univ. por los muchos Beneficios q. havia tenido, y q. Siempre q. a la Univ. se ve ofendiese algun escorzo Estava la Cui, pronta, a ser vista con todo Conocimiento. ~~Y el Sr. D.º. respondia a esto diciendo para asi noibre, y al de la Univ. adho S.ª D.º. Alonso de las Peñas, y D.º. Juan de las Gracias~~

D.º. p.º el Sr. D.º. Robles, Dijo q. en virtud de la Comis. q. se le havia dada En punto de quintas, sobre indios duos de las Comunidades, y familiares, haoriar echo Repres.º al S.ª Mixanda, el q. havia Respondido q. la Univ. hiciese Repres.º de

Pued.º G. y se nombren otros 2.º S.ª Com.º para hacer la Rep.º
Quede.
 Peralbo. L. Se nombren, otros Jun. L.
 Navaro. L. dos S.ª Com.º para Torres. L.º.º.
 R.º.º.º. hacer la Represen-
 tacion, En la Con. Araq.º L.
 Perez. L. formidad, q. ha Copresado otros S.ª
 Pico L. D.º. Robles, dando Sep.º L.
 Roldan V. Las Gracias adho
 Sanchez. L. Respor lo vien Gutierrez. L.
 Uerma L. q. lo han traba. Chicola. L.
 Ocampo. L. paso... y el Sr.
 Alcaraz. L. R.º con Consentim.º
 Blen. L. de la Univ. nombra
 Quebedo. L. por S.ª Comisario
 Velez V. para a Combanax
 Gomez. L. a los Copresados S.ª
 Cuesta L. Robles, y Velez. al
 S.ª D.º. Canedo, y R.º
 Alcaraz



Quedan q. el d.º debe preferir al Matriculado, y el
matriculado al q. no lo es, por q. este no tiene Dere-
cho de Retención. y Esclara la Libertad de la Univ.
y siendo. F.º con q

Si es Matriculado, no se siga por la U.º y si no lo es
siga la U.º el Pleito, q. los arrendam.º no estan arreglados
q. se pongan papel.º y se cite el Dia al Remate, y q. el s.º f.º sea

Realbo - Quedan pero si huviere alguna Casa En Canto
brevis de se ponga por el Justo q. sea, para q. de este
modo, tenga la Univ. dinero para cobratar, los pleitos
q. se originen

sin permiso de la U.º

Mayor no haga gastos Mas Excesivos, q. de Fumienta y arri-
ba pues así lo tiene la Univ. Acordado. Esta - - - - -

Navarro, con el arreglo devida a lo q. supieron fechos
se paga el brevis, pero asubastacion, no valgan

Robles, Papeletas, y preferencias

Rico. Robles, pero q. la U.º por su Sindico siga las fer-
ciones, En punto de Graduados, y no En el d.º. no sea matri-
culado -

Reoz... Papeletas, latense, y ocurra al s.º la
fienda la U.º los pleitos
Roldan, U.º

Sanchiz. Robles -

Sierna. U.º

Saiz de - Setaven - q. a lo q. quexan continuan no se
les despose -

Ocampo - - - q. se obre a la letra el Claudio de
22. de Mayo, y Enterramientos Honores - -

Alcaraz, q. se obre lo q. se examina En aquel
usado, y si hai pleitos no los siga la Univ.º

AVSA



+

6


Claustro de 7. de Junio.

Se dijo se debian levantar los arriendos de las Casas. y que el ^{or} Sr. Obispo Mayor no permitia ^{se} que se hagan reparos que excedan de 500 r. como esta acordado, pues se han echo con siderables obras, y reparos y no estar los alquibres a proporcion de las mejoras, se pongan papeletas, se tenga presente en la preferencia de Casas lo Acordo en Claustros.

Tambien se dijo, que todo lo referido estaba bien exp^{to}. pero que siempre que el que tenga una casa y cuide bien de ella y la paga sea dificil el despojarle de ella, y atendido los Privilegios de la Univ. y la fuerza y Vazon que asista a los poseedores de ella, Resultaran a la Univ. muchos pleitos. por cuya Vazon atendidas todas las circunstancias, de p^{te} de la U. y de los arrendat. antiguos se podia citar para otro Claustro y tratarlo con reflexion y Reconoc^{to}. de Acuerdo en este asunto, pues la cedula de hoy se dixi^{se} solo a las Casas que an cumplido el arriendo.

A esto se pusieron otros ^{res} que los graduados, y afexados ^{pe} pueden despojar de las Casas cumplido el arriendo a los que las ^{que} tienen, y que en esto se observe el Acuerdo del Claustro pleno de 22 de Mayo de 1766. y demas privilegios de esta ^{que} Vazon el Claustro deleya en el Claustro ^{de} Exponiendo unos y otros bien fundadas Vazones sobre el presente asunto. luego se mando ^{ex} ley^{se} y seyo el referido Claustro de 22 de Mayo y en tenada de el, se pidieron votos en orden a si se han de poner cedula, o no, y por quien se havia de seguir los pleitos que resultasen en ~~las~~ las preferencias a las Casas.

+ poniendo ced.
de despojar
y en caso
de no que
se las sol-
ta se siga
pleito por
el rico de
la Univ. y a
expensas
de esta p^{ta}
llebar a de
bido efecto
sus privile
gios.



Clasista de P. de Quirós
Científico yo elínta escrito Sección de Artes
de este Colegio de N. P. en Fran^{co} g^o de N. P. P.
Dablos Reina a istado conlamara exactitud
y aprobachami^{to} dando pruebas en los tres cursos
de su conocido ingenio y g^o por con ch^oion dandolo
una ma^o prueba en el Acto ma^o g^o tubo de Logi
ca phisica y meca phisica en el g^o queda con el ma
ior lucimiento y aplauso de todos los circunstan
tes o^o ientes. Y para q^o conste adonde combenir
le pueda. Yo el presente g^o firmo en este Cole
gio de N. P. en Fran^{co} de a. P. de a. 12 de Ju
nio de mil setecientos setenta y ocho

Joy Nicolas Maero
Sección de Artes

AVSA



Leida la Cedula convocat. se dio aviso q. expetaban licencia para entrar en Clav. don sr. Comm. de Ciudad y oydo por la Univ. salieron to don los sr. de este Clavto, a escepcion de los Caveros, y don mas antiguo q. quedaron arulados ~~estuvieron~~ a recibir, y bolvieron a Clavto acompanando a los sr. D. Alfonso de las Penas, Rex. pexp. de esta Ciudad y Juan Maldon. uno de los A diput. de Ciudad. D. N. Comisario nombrado por ella, quienes habiendote sentido en el sitio de Huéspedes, como es costumbre, y la Univ. en el ruy; El dho D. Alfonso de las Penas, como quien llevaba la voz, dho; que hallamos en la Junta de Abarto de la Ciudad noticia, de la liberalidad, i gran zelo, con q. para el bien comun, habia franqueado la Univ. a los abartadores de Carnes de ella ~~de~~ cantidad considerable, de los caudales de su renta, para el sueldo de obligacion ~~de~~ ^{ellas} en beneficio del Publico, por la buena y acertada conducta de los sr. D. Canseco, y M. Torres, Comm. de putados por la misma Univ. para dho Abarto; a nombre de todos los sr. de Junta y Ciudad benian a dar las gracias que por semejante favor, eran debidas a un cuerpo tan zeloso en sus principales prerrogativas; de cuyo obsequio quedaban, en summo grado reconocidos, y con deseo de ocasiones en que poder dar a ~~com~~ entender el aprecio: y con el dho dha legacia, el sr. R. por si ya a nombre de la Univ. respondiendole, que ~~de~~ ^{esta} estimaba como la era debido, su demostracion oratulatory, y legacia hecha de parte de la Ciudad por medio de su Comisario, y q. en atencion a ser a mayor alivio del comun, ^{y q. se llama del} ~~habia~~ liberalm. ^{te} revuelto sobre sus caudales; cuyo auxilio en montaria la Ciudad siempre q. se hallare con ellos esta Univ. para poderlos facilitar. con lo qual salieron de este Clav. dho sr. Comm. acompanado como antes, y despedidos q. fueron, se bolvieron los sr. de el muy orientos respectivos;

Luego se paso a tratar sobre el seg.

punto de la Cedula, para lo q. el sr. D. D. Santo de Robles, Comm. nomb. con el sr. D. D. Juan Velaz, para arumpo de quintas, dho; que en dho con dho q. se les mando practicar por la Univ. en el Cl. Pleno de 28 de el proximo pan. habia comunicado al Sr. D. Juan de... uno de los sr. de el 2.º y sup. Cons. de Clav. Todo lo hasta aqui acaido en orden a sondeo de ruidos, asi de los pagages con el Cavallero ^{or} de esta Ciudad como de lo practicado ^{entre dho Cons. y el Imperio}



